	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Relación con la Ciudadanía	<b>CÓDIGO</b>	ERCF.25
	<b>FORMATO</b>	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	<b>VERSIÓN</b>	1

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026

**Respetado(a) ciudadano(a):**

*Rene Rangel Rondón*

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 167634 registrada el 16 de marzo de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.


Respecto al motivo de su petición, La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se permite informar que, consultado el Sistema de Información Misional, su hijo menor de edad registra la siguiente información:

Nombre: **RENE RANGEL RONDON**  
 Documento extranjero: 19996523  
 RUMV: 6004191  
 Biometría: **NO REGISTRA**

Toda vez, que nuestro Sistema de Información Misional no registra la información biométrica, le informamos que es necesario que se presente en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) de Bogotá D.C., ubicado en la Cra 19 # 92 - 65, **el día 21 de abril de 2026, a las 07:30 AM**, debe asistir con su:

- Documento de Identificación Venezolano (Cedula y/o Pasaporte)
- Registro Único de Migrantes Venezolanos RUMV físico o digital.
- Este comunicado donde se evidencia su citación.

Es importante dar a conocer que el artículo 9, de la Resolución 1164 del 23 de marzo de 2022, establece:

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Relación con la Ciudadanía	<b>CÓDIGO</b>	ERCF.25
	<b>FORMATO</b>	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	<b>VERSIÓN</b>	1

**"Artículo 9. Obligación del migrante venezolano.** Todos los migrantes venezolanos tienen la obligación de actualizar su información en el Registro Único del Migrante Venezolano – RUMV -, en los términos de la Resolución 0971 de 2021 y demás normas que reglamentan la materia".

Finalmente, le informamos que, una vez realizado el registro biométrico, esta autoridad se pronunciará en un término de 90 días frente a la autorización de la expedición del documento, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero, artículo 17 de la Resolución 0971 de 2021.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Grupo de Trámites Especializados de Extranjería  
Regional Andina  
Migración Colombia**

Elaboró: Jimena Morales